



CÓDIGO DE CONDUCTA

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, VER.



CONSIDERANDOS

Para dar cumplimiento con lo establecido en los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su capítulo IV “de la aplicación y cumplimiento del Código de Ética” apartado decimo primero donde refleja que para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras publicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética y se vincularan con las misión, visión, objetivos y atribuciones de el ente publico en particular.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021, tiene como propósito fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas, que permitan a las y los servidores públicos el manejo transparente de los recursos públicos en el ejercicio de sus funciones, con la finalidad de combatir y eliminar la corrupción en todos los niveles y áreas de este ente público.

Se reconoce que uno de los retos de este H. Ayuntamiento es elevar la calidad de los servicios, revalorizando el concepto del servicio público en los funcionarios y empleados, buscando generar una cultura de responsabilidad y compromiso compartido entre gobierno y sociedad.

En razón de lo anterior con el objeto de lograr un mayor acercamiento entre gobierno y sociedad, así como garantizar una mejor calidad del servicio público, es necesario adoptar principios básicos de buena conducta administrativa, a los que deberán sujetarse los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y en su trato con la ciudadanía, propiciando una cultura de transparencia en la rendición de cuentas. Una norma de conducta de esta naturaleza, permitirá a las y los servidores públicos conocer de manera detallada los principios que deben observar en el marco de su actuación y hará posible que los ciudadanos se informen sobre la atención que tienen derecho a recibir.

Para el H. Ayuntamiento de Tecolutla, Veracruz, este código de conducta representa el punto de partida para construir un referente moral que permita distinguir las desviaciones y atacar la corrupción, por los distintos medios a su disposición, aplicándose las normas y leyes aplicables vigentes, siendo indispensable que el Código de Conducta se haga del conocimiento de todos los servidores públicos de este H. Ayuntamiento de Tecolutla, Veracruz, propiciando por parte de éstos su comprensión y aplicación en el desempeño de sus funciones públicas.



CÓDIGO DE CONDUCTA

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, VER.



TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO GENERALES

Se tiene presente que la gestión gubernamental tiene como objetivo generar un nuevo consenso social, del cual surja un esquema diferente de relaciones entre las instituciones públicas y los ciudadanos, que haga más eficiente la función de éstas y atienda de manera oportuna los requerimientos de la población por conveniente el presente Código establece conductas de observancia obligatoria para los funcionarios públicos municipales y para terceras personas relacionados con este H. Ayuntamiento de Tecolutla, Veracruz, las cuales tienen como finalidad:

Artículo 1.- Tener un ambiente de trabajo basado en el respeto, la integridad personal, profesional e institucional.

Artículo 2.- Realizar acciones reguladas en los principios y valores establecidos en el presente Código de Conducta.

Artículo 3.- Las relaciones laborales deben ser cordiales, de pleno servicio público, en cada una de las áreas municipales en que se desempeñan y dadas por su mérito, las evaluaciones, el desempeño, las habilidades y la experiencia, con una actitud de respeto, sensibilidad, solidaridad y apoyo hacia sus compañeros de trabajo, creando un ambiente de generosidad, amabilidad y cordialidad; sin discriminar por cuestiones de género, raza, edad, preferencias, nivel jerárquico y capacidad personal, mediante un actuar que contribuya al trabajo en equipo, anteponiendo a cualquier interés personal a los de la institución y la ciudadanía.

Artículo 4.- Establecer en el personal la sensibilidad de que cada acción negativa o positiva de su conducta, tanto dentro y fuera del lugar de su trabajo, reflejan la imagen y prestigio, que la sociedad tecoluteña tiene de este H. Ayuntamiento de Tecolutla, Veracruz.

Artículo 5.- Que se genere la confianza entre el servidor público, la sociedad y los entes gubernamentales con el H. Ayuntamiento Municipal de Tecolutla, Veracruz.

Artículo 6.- Son sujetos de aplicación del presente Código, todos los servidores públicos que integran este H. Ayuntamiento de Tecolutla, Veracruz.

Artículo 7.- Son autoridades competentes para aplicar el presente Código de Conducta:

I.- El Presidente Municipal Constitucional de Tecolutla, Veracruz.



CÓDIGO DE CONDUCTA

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, VER.



II.- La Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Tecolutla, Veracruz.

III.- El Comité de Ética y Conducta del Municipio de Tecolutla, Veracruz.

TITULO SEGUNDO

PRINCIPIOS Y VALORES

CAPITULO I

PRINCIPIOS QUE TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBE OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIÓN Y QUE RIGEN AL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, VER.

Artículo 8.- Las y los servidores públicos deberán ejecutar y decidir sus acciones en base a las responsabilidades y deberes que tienen para con la Institución y nunca para su propio beneficio o el de terceros, en lo que deberán actuar en base a principios constitucionales y legales como:

I.- Legalidad: Respetando y cumpliendo los mandatos de la constitución, leyes y reglamentos que regulan su trabajo; realizando sus acciones con estricto apego al marco jurídico, evitando que las interpretaciones afecten el desempeño de las instituciones públicas o a los intereses de la sociedad.

II.- Honradez: no deberá utilizar el cargo que ocupa para obtener beneficios personales de tipo económico, privilegios y favores de cualquier índole o para beneficiar o perjudicar a terceros, ni buscar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño.

III.- Lealtad: Actuar en todo momento con lealtad a la institución de la que forma parte y a la sociedad en su conjunto; desempeñar su cargo con decisión inquebrantable de servicio a la ciudadanía.

IV.- Imparcialidad: Actuarán siempre conforme a criterios de justicia, equidad y bien común, cuando tome una decisión, sin hacer distinciones de ninguna clase. En las situaciones donde se deba elegir entre varias opciones, se optará por la más apegada a dichos criterios.

V.- Eficiencia: Actuarán en base a sus programas de trabajo, con fin de dar cumplimiento a los objetivos de estos.

VI.- Profesionalismo: Conocer y aplicar cabalmente las disposiciones con las cuales se regula el cargo, puesto o comisión. Los cargos públicos en el H. Ayuntamiento



CÓDIGO DE CONDUCTA

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, VER.



de Tecolutla son un privilegio y una responsabilidad por lo que el trato entre los servidores públicos debe basarse en la colaboración profesional.

VII.- Objetividad: Deberán actuar de manera neutral e imparcial de los intereses y las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, ajenos a un interés general.

VIII.- Transparencia. - Deberá actuar garantizando el derecho fundamental de toda persona al acceso de la información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz, que permita a la ciudadanía a estar informada sobre el desempeño de las facultades de las y los servidores públicos y manejo de los bienes y recursos que administra sin más límites que el interés público y los derechos de privacidad que la propia Ley imponga.

IX.- Rendición de cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio del empleo, cargo o comisión, por lo que deberán informar, explicar y justificar las decisiones y acciones, y sujetarse a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

X.- Confidencialidad: Deberán actuar con reserva, sigilo y discreción respecto de los hechos e información de los que tenga conocimiento derivados del ejercicio de sus facultades, evitando afectar indebidamente la honorabilidad de las personas, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que le correspondan, en virtud de las normas que regulan el acceso y transparencia de la información pública.

XI.- Integridad: Conducirse con honestidad e integridad, fomentar la credibilidad de la sociedad en el H. Ayuntamiento y contribuir a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad, anteponiendo en las decisiones tomadas, el interés en los ciudadanos y el bien común por encima de los intereses particulares o propios, en apego a las leyes y demás disposiciones que legales.

XII.- Equidad: Se conducirán otorgando igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Artículo 9.- Las y los Servidores Públicos deberán conducirse en el ejercicio del gasto con austeridad y legalidad, cumpliendo con los objetivos a los que este destinados.



CÓDIGO DE CONDUCTA

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, VER.



Artículo 10.- Las opiniones personales que legítimamente puedan tener, en materia política u otra y que puedan afectar la imagen institucional, procurar no exteriorizarlas a través de las redes sociales u otro medio de comunicación masiva.

CAPITULO II

VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, VER.

Artículo 11.- Interés Público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Artículo 12.- Respeto: Deberán actuar conduciéndose de manera permanente hacia los demás integrantes de la institución, sin importar cargo y perfil de puesto, así como al público en general, con la debida cortesía, cordialidad, igualdad y tolerancia, reconociendo en todo momento a las libertades y cualidades inherentes a los derechos fundamentales.

Artículo 13.- Respeto a los Derechos Humanos: las y los servidores públicos están obligados por la Constitución a respetar, garantizar, promover y proteger los derechos humanos de conformidad con los principios de:

I.- Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

II.- Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí,

III.- Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y

IV.- Progresividad. que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Artículo 14.- Igualdad y no discriminación: la conducta se regirá por este principio, ya que en el H. Ayuntamiento queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo,



CÓDIGO DE CONDUCTA

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TECOLUITLA, VER.



la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma; llevar a cabo conductas de acoso, asedio, expresarse mediante palabras altisonantes, actitud hostil, amenazas, exclusión, agresiones físicas, difamar o difundir rumores que menoscaben la imagen, reputación o su profesionalidad, bloquear el desarrollo a la carrera profesional limitando el acceso a cursos de capacitación, retener información crucial para su trabajo o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Artículo 15.- Equidad de género: Propiciar acciones en el comportamiento para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y erradicar la violencia contra las mujeres en la sociedad.

I.- Cuidar que las relaciones de género no propicien desigualdades entre mujeres y hombres y reconocer que la población femenina tiene los mismos derechos y garantías.

II.- Tener presente el desarrollo humano e integral de las mujeres como elemento fundamental para que puedan desarrollar sus potencialidades.

III.- Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones municipales.

IV.- Conducirse con un comportamiento ético y un lenguaje incluyente que estará basado en acciones afirmativas que reduzcan las desigualdades entre mujeres y hombres, y de este modo, avanzar hacia la igualdad sustantiva.

Artículo 16.- Entorno cultural y ecológico:

I.- Las y los servidores públicos deberán evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema en la realización de sus acciones y decisiones; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente,



CÓDIGO DE CONDUCTA

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

DEL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, VER.



siendo consciente que la cultura y el entorno ambiental es el principal legado para las generaciones presentes y futuras, por lo tanto, tienen la responsabilidad de promover en la sociedad, su protección, conservación y sustentabilidad.

II.- Proponer, participar y coadyuvar en el ámbito de competencia técnico o administrativo dentro del H. Ayuntamiento, con acciones tendientes a investigar, conservar, proteger, restaurar, recuperar en mismo ámbito de este Municipio.

III.- Reportar toda situación que pueda ser riesgosa para la seguridad del patrimonio cultural y ecológico de este Municipio.

IV.- En el ámbito de su competencia, comprometerse a cumplir, promover y mejorar mecanismos y criterios de racionalidad, ahorro y cuidado del medio ambiente.

Artículo 17.- Cooperación: Conducirse a colaborar con los compañeros y compañeras de trabajo y propiciar así un ambiente de cooperación y trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas este H. Ayuntamiento, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos.

Artículo 18.- Liderazgo: El servidor público debe ser promotor de valores, principios y conductas hacia una cultura ética y de calidad en el servicio público, partiendo de su ejemplo al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Conducta y el Código de Ética de la institución pública de este H. Ayuntamiento de Tecolutla, Ver.

TITULO TERCERO

CAPÍTULO I

REGLAS DE INTEGRIDAD, DEBERES Y ACTITUDES ÉTICAS

Artículo 19.- Las reglas de integridad se conducirán mediante a lo contemplado en el Título Cuarto de los artículos 18 al 32 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Tecolutla, Ver. Que se basan en las atribuciones de este ente público en los ámbitos del servicio publico y son:

- I.- Actuación pública;
- II.- Información pública;
- III.- Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones;



CÓDIGO DE CONDUCTA

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, VER.



- IV.- Programas gubernamentales;
- V.- Tramites y servicios;
- VI.- Recursos humanos;
- VII.- Administración de bienes muebles e inmuebles;
- VIII.- Procesos de evaluación;
- IX.- Control interno;
- X.- Procedimiento administrativo;
- XI.- Desempeño permanente con integridad;
- XII.- Cooperación con la integridad, y
- XIII.- Comportamiento digno.

CAPITULO II

DEBERES Y ACTITUDES ÉTICAS

Artículo 20.- Son deberes y actitudes éticas de las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tecolutla, las siguientes:

- I. Ejercer sus obligaciones con estricta observancia a las disposiciones legales aplicables que rigen su actuar como servidor público y fomentar la cultura de la legalidad;
- II. Actuar con diligencia y con el conocimiento de sus funciones, respetando los derechos humanos y fundamentales de las personas;
- III. Denunciar ante su superior jerárquico y ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviere conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún daño o perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquier normatividad vigente;
- IV. Cumplir con las tareas y responsabilidades laborales asignadas y asistir con puntualidad al desempeño cotidiano de sus actividades;
- V. Fomentar e incrementar sus conocimientos en los aspectos técnicos y profesionales necesarios para el desempeño de sus funciones;
- VI. Otorgar a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Municipio, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general;



CÓDIGO DE CONDUCTA

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, VER.



- VII. Evitar cualquier comentario que implique prejuzgar sobre cualquier asunto;
- VIII. Fomentar la austeridad que debe imperar en la administración pública y aplicar correctamente los recursos públicos conforme a la normatividad imperante;
- IX. Abstenerse de aceptar o hacer invitaciones en las que el propio servidor público considere que se verá comprometida su imparcialidad;
- X. Generar resultados con calidad, oportunidad y mejora continua en los procesos, trámites y servicios, buscando un desempeño productivo y competitivo;
- XI. Realizar ante situaciones extraordinarias, aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten, bajo un orden estrictamente legal;
- XII. Custodiar, proteger y conservar, de manera racional, los bienes del Municipio, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento y utilizarlos exclusivamente para los fines a los que están destinados;
- XIII. Asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico y tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho de las personas a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo integral; así como establecer medidas de control para garantizar la protección al medio ambiente, su preservación y coadyuvar al desarrollo sustentable; y
- XIV. Fomentar la cultura de reciclaje y separación de residuos orgánicos e inorgánicos de la Institución donde labora, además de utilizar de forma racional el agua, el papel y la energía eléctrica en su área de trabajo.

TITULO CUARTO

CAPÍTULO I

MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN Y SANCIONES

Artículo 21.- Para poder dar cumplimiento a lo establecido en este Código de Conducta, se requiere que las y los servidores públicos adscritos a esta H. ayuntamiento:



CÓDIGO DE CONDUCTA

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TECOLUITLA, VER.



I.- Acaten puntualmente las leyes aplicables para las y los servidores públicos en su diario actuar, en el marco de sus funciones.

II.- Actúen con ética en su función pública evitando cualquier actividad pública o privada que pueda ser ilegal.

III.- Además de conocer este Código, es su responsabilidad conocer las leyes, reglamentos, normas, políticas, programas, manuales administrativos, prácticas y demás normatividad que son inherentes para el desarrollo de las actividades de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 22.- Cada servidor público de todos los niveles jerárquicos, tiene la responsabilidad de:

I.- Actuar siempre conforme a las leyes y reglamentos aplicables a este Código y a otras políticas, normas, procedimientos y prácticas directivas.

II.- Solicitar apoyo o asesoría al Comité de Ética cuando tenga interrogantes respecto a la aplicación de las políticas de cumplimiento de este Código de Conducta.

Artículo 23.- Para la implementación de mecanismos de capacitación se aplicarán:

I.- Cursos: Para el desarrollo y entendimiento de lo reflejado en este Código y ampliar los conocimientos, habilidades y actitudes de las y los servidores públicos.

II.- Conferencias: Breves, de alto impacto, claras y con claves precisas, y sobre todo de gran interés general.

III.- Talleres: Eventos de capacitación para desarrollar todos los temas vinculados a la práctica.

IV.- Publicación en el estrado de este Ayuntamiento Municipal.

V.- Asesoramiento para el mejor entendimiento de este Código.

VI.- Publicación en la página de internet oficial del H. Ayuntamiento, para hacerlo del conocimiento de las y los servidores públicos y ciudadanos en general.



CÓDIGO DE CONDUCTA

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, VER.



CAPÍTULO II

SANCIONES

Artículo 24.- Las y los servidores públicos de este H. Ayuntamiento de Tecolutla, Ver. Se familiarizarán con el contenido de este Código y lo aplicarán. Aquella persona que infrinja lo establecido, puede ser acreedor de una sanción según corresponda a la falta cometida y las disposiciones que en ese marco establezca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 25.- En caso de que se incumpla con las disposiciones previstas en este Código, la Contraloría Interna Municipal recabará la información, y realizará las investigaciones correspondientes, con objeto de proceder en términos de las disposiciones legales aplicables a todo servidor público de este H. Ayuntamiento Municipal de Tecolutla, Veracruz.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Conducta para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Tecolutla, Veracruz, será actualizado y aprobado por el H. Cabildo de Tecolutla en el presente año dos mil diecinueve y, entrará en vigor a partir de esa fecha, siendo remitido al H. Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para su conocimiento y será publicado en la página web del H. Ayuntamiento de Tecolutla, Veracruz, dado en la Villa y Puerto de Tecolutla, Veracruz el día 12 de febrero de 2019.

SEGUNDO. - El Órgano de Control Interno Municipal, en conjunto del Comité de Ética y Conducta o figuras análogas interpretarán para efectos administrativos el presente Código, y resolverá los casos no previstos en el mismo.